



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(9 de marzo de 2022)**

De forma semipresencial, siendo las 09:40 horas del día 9 de marzo de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General Accidental, Sonia María Moreno Ruiz, y del Sr. Interventor José María Almenara Ruiz.

Asistentes:

María Manella González (Telemáticamente)	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas (Telemáticamente)	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico (Telemáticamente)	Grupo PP
(Se incorpora a las 09:44 horas por motivos técnicos)	
Carlos Jesús Blanco Peralta (Telemáticamente)	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo (Telemáticamente)	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén (Telemáticamente)	Grupo PP
José Francisco Castro Romero (Telemáticamente)	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

Se excusan:

María Antonia González Gallardo (por baja médica)	Grupo PP
Estefanía González Díaz (por baja médica)	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Fernández Parras (por motivos profesionales)	Grupo Adelante Tarifa

Antes de comenzar la sesión, por parte del Sr. Alcalde se efectúa lectura de una Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias de condena a la agresión de la Federación Rusa a Ucrania, de la cual expone que se dará cuenta al pleno corporativo en la próxima sesión ordinaria que se celebre, y comunica que en el día de hoy a las 12 horas se guardarán cinco minutos de silencio frente a la Casa Consistorial como expresión de un “no rotundo a la guerra” por parte de la Corporación.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SESIÓN TELEMÁTICA Y APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE SU FUNCIONAMIENTO

En relación con la convocatoria de sesiones de los órganos colegiados de forma telemática, la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria generada a nivel mundial a consecuencia de la evolución de la COVID-19, y su declaración como pandemia global por parte de la Organización Mundial de la Salud, y conforme a lo informado por el Secretario General en fecha 14 de abril de 2020, las medidas contempladas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, la normativa de desarrollo de la Junta de Andalucía, principalmente la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 Y Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y normativa concordante, se estima por esta Alcaldía-Presidencia, que concurre una situación excepcional de fuerza mayor que justifica suficientemente la celebración de esta sesión plenaria por medios electrónicos o telemáticos.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas por el vigente Régimen Local, formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PUNTO ÚNICO: Ratificar la justificación de la sesión telemática y aprobación de las instrucciones operativas de su organización que se adjuntan en ANEXO.

La propuesta es aprobada por asentimiento unánime de todas las personas presentes (13) integrantes de la Corporación que componen los siguientes Grupos Políticos Municipales (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal PP, Grupo Municipal Adelante Tarifa y Grupo Municipal AxSí).

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





ANEXO I

INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA SESIONES ELECTRÓNICAS Y TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

Instrucciones operativas para la celebración de sesiones electrónicas y telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Tarifa durante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

1º PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN TELEMÁTICA.

- 1.1. Las sesiones telemáticas vendrán precedidas de las correspondientes convocatorias.
- 1.2. Todas las personas convocadas accederán a la sesión de forma telemática a través del producto facilitado por la Diputación Provincial de Cádiz (Webex, de Cisco Systems), con la asistencia técnica de EPICSA y del Servicio de Informática Municipal, a través del enlace correspondiente que le será remitido electrónicamente.
- 1.3. Cuando pulsen sobre el enlace, preferentemente desde el dispositivo que utilizarán para asistir a la sesión, se descargará el cliente Webex o accederán mediante una web a la reunión.
- 1.4. Resultará necesario acceder a la sala de espera de la videoconferencia con una antelación mínima de 15 minutos, para la correcta identificación por el Secretario y contar con un margen temporal para solventar eventuales incidencias técnicas.
- 1.5. Las personas que integran el órgano deberán declarar de forma responsable que se encuentran en territorio español.
- 1.6. Durante el desarrollo de la sesión todos los micrófonos se mantendrán inactivos, como regla general para evitar interferencias y ruidos.
- 1.7. Los micrófonos se activarán cuando se vaya a hacer uso de la palabra.
- 1.8. Se hará uso de la palabra cuando sea concedida por la Presidencia.
- 1.9. Se facilitará por los servicios municipales toda la colaboración técnica necesaria para la correcta conexión telemática, pudiendo solicitarse todo tipo de asesoramiento específico.
- 1.10. Todas las incidencias de conexión deberán constar en el acta de la sesión, que deberá ser grabada en un archivo con todas las garantías de validez.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 1.11. Para garantizar el correcto desarrollo de la sesión telemática, prestarán asistencia técnica y administrativa el personal del Servicio de Informática y de Secretaría General y de la Diputación de Cádiz (EPICSA)

2º DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.1. El desarrollo de la sesión conforme al orden del día se desarrollará siguiendo el siguiente orden:
 - El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia de quorum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.
 - Lectura del punto del orden del día.
 - Explicación del asunto por parte del Alcalde o Concejal o Concejala Delegada.
 - Primer turno de palabra por la Portavocía de cada grupo municipal, de menor a mayor representación municipal.
 - Réplica por parte del Equipo de Gobierno (Alcalde o Concejal/a del Área).
 - En su caso, segundo turno de palabra de la Portavocía del Grupo Político correspondiente.
 - Réplica, en su caso, por parte del Equipo de Gobierno.
 - Votación nominal.
- 1.2. Se solicita encarecidamente que durante el desarrollo de la sesión no se produzcan ausencias, y en caso de imperiosa necesidad, se solicitará autorización de la Presidencia, que en ningún caso podrá autorizarlas durante la votación.
- 1.3. Las sesiones del pleno serán públicas, en todo caso, garantizándose la publicidad mediante su emisión en directo y/o en diferido, a través de internet (streaming), canal de youtube de Radio Televisión Tarifa.

3º VOTACIÓN NOMINAL

- 3.1. La votación en las sesiones telemáticas de los órganos colegiados se realizará mediante el sistema nominal.

Para ello, el Secretario irá nombrando por orden alfabético de apellidos a los distintos concejales, que deberán manifestar el voto, en los siguientes sentidos. “A favor”; “En contra”, o “Me abstengo”. En último lugar votará el Presidente.

Una vez manifestado el sentido del voto, volverán a desactivar su micrófono.
- 3.2. Si durante la votación se produjese una incidencia en la conexión telemática, se suspenderá la sesión hasta que se solvete técnicamente y con ello garantizar su validez.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





2. APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 2 de marzo de 2022.

Instruido por la Secretaría General el expediente para la aprobación del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Tarifa, se ha emitido en fecha 23 de febrero de 2022 informe con propuesta de resolución por el Secretario General conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Con fecha 2 de febrero de 2022, se dicta providencia por la Alcaldía disponiendo la instrucción del expediente por el Secretario General y la redacción del borrador del plan para su coordinación con las delegaciones y servicios relacionados y su ulterior informe de la Secretaría y la Intervención General.

2º En fecha 14 de febrero de 2022, se remite por el Secretario General a la Alcaldía primer borrador del Plan de Medidas Antifraude.

3º En fecha 23 de febrero de 2022 se muestra conformidad por la Alcaldía al borrador elaborado por la Secretaría incluyendo una serie de indicaciones que han sido incorporadas al texto del proyecto del Plan Antifraude que se somete a informe.

4º En fecha 23 de febrero de 2022 por el Secretario General se emite informe con propuesta de resolución sobre el proyecto del Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tarifa.

5º Nota de conformidad de la Intervención General de fecha 24 de febrero de 2022.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sobre el órgano competente para la aprobación del Plan de Medidas Antifraude.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





En la normativa de aplicación a las Entidades Locales no está expresamente previsto el órgano con atribuciones para la aprobación del Plan de Medidas Antifraude, si bien, dada la naturaleza del instrumento y la necesaria implicación de toda la Corporación en los objetivos de prevención del fraude, desde los servicios jurídicos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se recomienda que sea el Pleno de la Corporación quien adopte el correspondiente acuerdo, mediante mayoría simple.

SEGUNDO: Sobre la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

TERCERO. Sobre los requisitos mínimos del Plan de Medidas Antifraude:

De conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

CUARTO: Sobre la innecesariedad de realizar una consulta previa para la aprobación del Plan de Medidas Antifraude.

En cuanto a si es necesario realizar una consulta previa para la aprobación del Plan tal y como se realiza en la aprobación de ordenanzas, no es necesario, dado que no estamos ante un instrumento normativo. El Plan es un documento de carácter interno que, dado su carácter plurianual, se aprobará por el Pleno. Siendo suficiente con darle publicidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derechos expuestos, de conformidad con lo informado por la Secretaría General elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tarifa, cuyo texto se adjunta en ANEXO I.

SEGUNDO: El Plan de Medidas Antifraude se aplicará con carácter general y permanente a la actividad municipal, para lo que se adaptarían los procedimientos en las revisiones correspondientes.

TERCERO: Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

CUARTO: Notificar la aprobación del Plan al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: Este tema, como sabéis, lo hemos abordado ya en la Comisión Informativa. Este Plan Antifraude es una exigencia de la Unión Europea y los fondos que está aportando a través de los Next Generation. Pide medidas suplementarias para que no se produzcan desvíos de fondos o haya un fraude en estos fondos europeos. En ese sentido, está motivado. El Ministerio de Hacienda obligó a todas aquellas instituciones, administraciones y demás que vayan a acogerse a estos fondos Next Generation, a aprobar antes del quince de marzo un Plan de Medidas Antifraude, que en definitiva éste es el primer plan de medidas que, aunque se ha hecho específicamente para los fondos Next Generation que, como sabéis, Tarifa ya tiene, en ese sentido, en marcha o ya aprobado un fondo Next Generation, que es por lo que tenemos que aprobar este trámite rápidamente. Somos el Ayuntamiento piloto para la Agenda Urbana Local.

Además, estamos incorporados en otro fondo Next Generation a través de Diputación, que también es para la rehabilitación del casco histórico, en este caso de Sancho IV el Bravo, y estamos en vista de incorporarnos a otras líneas de Next Generation.

En definitiva, el Plan se hace para esto, pero se requiere integrar dentro de las buenas prácticas del funcionamiento de nuestra administración en términos generales. Hace especial hincapié en lo que es las incompatibilidades y, sobre todo, está ordenado en ítems o en determinadas características o indicadores que son los que hay que ir definiendo y aclarando para ver si hay fraude o no hay fraude.

Se crea una comisión antifraude que, ya habéis comprobado, está presidida por Alcaldía, está Secretaría, está Intervención, está el jurídico también de Contratación. Creo que también está un representante de cada uno de los Grupos de la Corporación, creo recordar.

Y, antes de poner en marcha este Plan Antifraude, como sabéis, se va a contratar a una empresa que va primero a comprobar la situación actual del Ayuntamiento en relación con estas medidas, e ir desarrollando este Plan con este inicio. La comisión antifraude irá desarrollando instrucciones que serán de obligado cumplimiento por todos los funcionarios, en este caso, y todos los que estén implicados en las contrataciones que estén relacionadas con fondos europeos, Next Generation en un primer momento, y después será con todos los fondos públicos que salgan de este Ayuntamiento.

No habiendo podido iniciar la conexión al comienzo por problemas técnicos, siendo las 09:44 horas, se incorpora a la sesión Rafael Jesús Jiménez Chico.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Descripción de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ayuntamiento de Tarifa

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE – PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

ÍNDICE

- 1.- Objeto del Plan de Medidas Antifraude
 - 2.- Contexto normativo
 - 3.- Destinatarios del Plan
 - 4.- Conceptos de aplicación y definiciones
 - 5.- Aspectos principales del Plan
 - 6.- Compromisos del Ayuntamiento de Tarifa en la lucha contra el fraude
 - 7.- Estrategia y herramientas de actuación del Ayuntamiento de Tarifa contra el fraude
 - 8.- Canales de denuncia de casos de fraude, corrupción o conflictos de intereses.
 - 9.- Código ético y de conducta
 - 10.- Formación impartida al personal del Ayuntamiento
- ANEXO I - Indicadores de Fraude más Relevantes (REDFLAGS)
- ANEXO II - Código de Conducta y Principios Éticos del Ayuntamiento de Tarifa
- ANEXO III - Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- ANEXO IV - Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
- ANEXO V - Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción
- ANEXO VI - CHECK-LIST EJECUCIÓN ACTUACIONES FINANCIADAS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- Objeto del Plan de Medidas Antifraude

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Ayuntamiento de Tarifa, como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se acuerda en sesión extraordinaria de pleno, celebrada con fecha 9 de marzo de 2022, la adopción de un *Plan de Medidas Antifraude* específico, como prueba de compromiso en la lucha contra la corrupción y el fraude, al mismo tiempo que en cumplimiento del citado artículo 22, protege los intereses financieros de la Unión Europea y procura, en su ámbito de actuación, la adecuada utilización de estos fondos de conformidad con la normativa vigente.

El desarrollo del *Plan de Medidas Antifraude* está basado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que establece, en su artículo 2, que uno de los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan es el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés. Además, en su artículo 6.5 indica que el *Plan de Medidas Antifraude* deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

De esta forma, el presente *Plan de Medidas Antifraude* se conforma como un documento dinámico, con actualizaciones anuales del cuestionario “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” que se indica en el Anexo II.B.5 de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y que se aporta como ANEXO V del presente documento.

Las medidas contenidas en este *Plan de Medidas Antifraude* se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

- 1) Prevención
- 2) Detección
- 3) Corrección
- 4) Persecución

El objetivo no es sólo el cumplimiento que la normativa establece, sino la generación de una cultura de compromiso ante la corrupción y el fraude para todas sus personas destinatarias, del mismo modo que se constituye como efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

2.- Contexto Normativo

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión que en su ejecución “*los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto*”.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Asimismo se establece, con base en los acuerdos contemplados en el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 23, apartado 1, el derecho de la Comisión a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo y a cobrar todo importe adeudado al presupuesto de la Unión o a solicitar el reembolso anticipado del préstamo en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el Estado miembro, o en caso de incumplimiento grave de alguna obligación derivada de dichos acuerdos.

Respecto a esos intereses financieros la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establece que se entenderá por "los intereses financieros de la Unión": todos los ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a:

- El presupuesto de la Unión,
- Los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados, u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, respecto a los principios de gestión establece en su artículo 3 que para una mejor gestión de los servicios y la ejecución de las acciones que tienen encomendadas y, en especial, para la implementación eficaz y la consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las Administraciones Públicas respetarán los principios de buena gestión, entre ellos la "prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades."

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se derivan el cumplimiento de una serie de obligaciones, en concreto en el artículo 6 se establece que "toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá disponer de un Plan de medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

El cumplimiento de dicha obligación deberá acreditarse para obtener el libramiento de los fondos de los Fondos del Plan, disponiendo de un plazo máximo de 90 días desde la entrada en vigor de la citada Orden para aprobar el *Plan de Medidas Antifraude*.

Del mismo modo, es necesaria la consideración de la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que complementa las

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





normas referenciadas anteriormente y detalla el cumplimiento del *Plan de Medidas Antifraude* en los contratos públicos que le son de aplicación.

3.- Destinatarios del Plan

De forma específica, el presente *Plan de Medidas Antifraude* será de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Tarifa, con especial incidencia para aquellas unidades implicadas en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a sus características específicas, de conformidad a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Igualmente, también se aplicará el *Plan de Medidas Antifraude* a aquellas otras entidades instrumentales del Ayuntamiento que sean susceptibles de ser entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que habrán de adherirse para su adopción como propias, en el ámbito de sus consejos rectores y de conformidad con sus respectivos Estatutos.

4.- Conceptos de aplicación y definiciones

A efectos de una mejor comprensión del contenido del *Plan de Medidas Antifraude*, se transcriben de acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses de las que parte, contenidas en la Directiva (UE) 2017/13716, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/10467 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

4.1. Conflicto de intereses.

a) Concepto, posibles actores implicados y clasificación. El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de intereses «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la Unión Europea y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

b) Posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Las personas empleadas públicas que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se ha delegado alguna de esta función o funciones.

- Aquellas personas beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4.2. Fraude y corrupción.

a) Concepto. El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos se define el fraude como cualquier “acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.

El apartado segundo concreta ese concepto en materia de gastos relacionados con la contratación pública.

Adicionalmente, la mencionada directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva.

El cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

b) Prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción: el ciclo antifraude. El artículo 22 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) hace referencia a la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

Las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberán aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución:

- a) Prevención. Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- b) Detección. Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.
- c) Corrección. La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- d) Persecución. A la mayor brevedad se procederá a:
 - Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
 - Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
 - Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
 - Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

5.- Aspectos principales del Plan

Para el cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Ayuntamiento tiene como objetivo la generación de procedimientos adecuados y acciones eficaces contra el fraude que sean proporcionales a los posibles riesgos. Para ello, el Ayuntamiento

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

desarrolla su estrategia de actuación ajustándose a las indicaciones de la normativa de aplicación, diseñando un Plan con el siguiente contenido:

1.- Una autoevaluación del Ayuntamiento con determinación de la situación de partida, cuyo resultado se integra en la completa evaluación y riesgo de aspectos críticos destinados a asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria en el ámbito de aplicación del conjunto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recogido en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021.

2.- Identificación, evaluación y posible impacto de los riesgos de fraude en los procesos de ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- Establecimiento de un conjunto de medidas diseñadas en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude" como son la prevención, la detección, la corrección y la persecución del fraude para evitar la corrupción y los conflictos de intereses, incorporando un código de conducta ante el fraude y de unos indicadores del mismo (*red flags* - ANEXO I), junto con un procedimiento que aborda los posibles conflictos de intereses y gestione los casos de fraude que puedan surgir en la ejecución de las medidas y proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo III.C de la Orden 1030/2021, incluyendo la obligación de formular una declaración para los titulares de los órganos gestores de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo anexo IV.A de la anteriormente citada Orden, que se aporta como ANEXO III del presente documento.

4.- Constitución de un Comité Antifraude, con la siguiente composición:

Presidencia: Persona titular de la Alcaldía o quien le sustituya

Vocalías....: Persona titular de la Secretaría General o quien legalmente le sustituya
Persona titular de la Intervención General o quien legalmente le sustituya
Persona titular de la Asesoría Jurídica de Contratación o quien legalmente le sustituya.

Secretaría...: Persona funcionaria designada a propuesta de la Secretaría.

El comité podrá ser asistido por personal especializado en la materia o relacionado con los servicios administrativos.

5.- Se propone que la revisión del plan tenga carácter bienal, y en todo caso, incluyendo una revisión específica en caso de detectar algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, mientras dure la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las que se aplica.

6.- Así mismo, se establecen los canales de denuncia de casos de fraude, corrupción o conflictos de intereses.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7.- Por último, se prevén acciones formativas dirigidas al desarrollo de una cultura ética que prevenga el fraude en el ámbito del organismo.

Tras la aprobación del presente *Plan de Medidas Antifraude* y en la celebración de la primera reunión Comité Antifraude será necesaria la realización de la Evaluación inicial del riesgo de fraude. La autoevaluación del Comité analiza la vulnerabilidad del Ayuntamiento a los riesgos de fraude mediante el cuestionario de autoevaluación del riesgo recogido en el ANEXO II B.5 de la Orden 1030/2021, que forma parte del Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (ANEXO V del presente documento) destinados a asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria en el ámbito de aplicación del conjunto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción habrá de ser actualizado anualmente, de manera que se puedan comparar resultados y evolución en relación al momento de aprobación del presente *Plan de Medidas Antifraude*. Del mismo modo, habrá de ser aplicado e incorporado a cada contrato público financiado con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aplicación de la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, se ha de completar la evaluación del riesgo de fraude con un análisis pormenorizado de los riesgos específicos, su impacto y probabilidad de que ocurran, cuyos resultados se detallan en el siguiente apartado.

Del mismo modo, será necesaria la identificación, evaluación e impacto de los riesgos de fraude en los procesos de ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo que se ha elaborado un check list de comprobación que, por muestreo, se aplicará sobre actuaciones ejecutadas parcial o totalmente en el intervalo temporal de las sesiones del Comité Antifraude. En función de los resultados obtenidos en la autoevaluación en la que se identifiquen los posibles riesgos, se efectuará la evaluación de los mismos y se determinará su impacto en el proceso de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.- Compromisos del Ayuntamiento de Tarifa en la lucha contra el fraude

Con objeto de prevenir y detectar el fraude se cumplirá con las siguientes funciones:

- Asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de su área de responsabilidad.
- Asegurar la debida diligencia y la implementación de las medidas de precaución en caso de sospecha de fraude.
- Adoptar medidas correctoras, incluidas las sanciones administrativas, según proceda.
- Facilitar a los Organismos correspondientes, con carácter periódico, sobre los resultados de sus medidas de prevención del fraude.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Sensibilizar y si fuere necesario ofrecer formación continua del personal propio y de las personas, empresas o entidades beneficiarias.

7.- Estrategia y herramientas de actuación del Ayuntamiento de Tarifa contra el fraude

Se materializa con medidas estructuradas a partir de los siguientes cuatro ámbitos básicos que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible:

- a) Prevención.
- b) Detección.
- c) Corrección.
- d) Persecución.

a) Prevención

El Ayuntamiento de Tarifa va a poner de manifiesto su firme determinación de actuar en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro el logro de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suscribiendo el modelo de declaración C del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que se adjunta como ANEXO IV del presente documento. Se trata de un documento de compromiso del Ayuntamiento de Tarifa en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que será publicado en su página web.

Con esta finalidad, el Ayuntamiento de Tarifa aprueba un Código Ético y de Conducta (ANEXO II del presente documento) en esta materia para el desarrollo de una cultura ética, que será difundido entre el personal involucrado en la gestión y ejecución de los proyectos, incluyendo la obligación de formular una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI anexo IV A de la Orden) a las personas intervinientes en los procedimientos, a la persona responsable del órgano de contratación, al personal que redacte los documentos de licitación, a las personas expertas que evalúen las ofertas y propuestas, a las personas que integren los comités de evaluación de ofertas y propuestas y demás órganos colegiados que intervengan.

Los principios en los que se basa este Código se resumen en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios y beneficiarias.
- Salvaguardar la reputación del Ayuntamiento de Tarifa como beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Conflicto de intereses: explicación, requisitos y procedimientos para su declaración.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Obsequios y política de hospitalidad: explicación y responsabilidades de cumplimiento por parte del personal.
- Información confidencial: explicación y responsabilidades por parte del personal.
- Requisitos para la notificación del presunto fraude.

Asimismo, se prevén acciones de formación y concienciación centradas en la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, así como las posibles actuaciones en caso de detección de fraude que se dirigirán a todos los niveles jerárquicos, junto con reuniones, seminarios y grupos de trabajo para fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.

Dentro de las medidas preventivas dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable se encuentra la existencia, dentro de la estructura interna del Ayuntamiento, de un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.

Otra de las medidas de prevención recomendadas en la Orden HFP/1030/2021 es el establecimiento de mecanismos adecuados de evaluación de riesgo, para lo cual el Ayuntamiento efectuará un análisis que evalúe el riesgo inicial de fraude e identifique las medidas más susceptibles de fraude y los posibles conflictos de intereses, considerando los resultados de auditorías y controles previos.

Como refuerzo de su sistema de control interno y como elemento colaborador de sus servicios técnicos, el Ayuntamiento opta por la contratación de una empresa de Auditoría externa que efectuará controles internos y analizará los posibles riesgos de fraude. Se estima que la auditoría reportará informes al menos 2 veces al año al Comité Antifraude, la cual, en función de los resultados obtenidos, adoptará las medidas que estime oportunas y pondrá en conocimiento al Comité Antifraude por si es necesaria su intervención. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Tarifa dependiendo del volumen de los fondos europeos que reciba, podrá valorar la contratación de una empresa de Auditoría externa para la certificación de gastos de conformidad con los proyectos aprobados, como garantía ante posteriores controles de los órganos concedentes de las ayudas de manera que sirva igualmente como elemento de consulta para al Comité Antifraude y el personal técnico que gestione estos proyectos.

El Comité Antifraude se reunirá al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de la Presidencia cursada por la Secretaría General. En estas reuniones ordinarias se evaluará el cumplimiento del *Plan de Medidas Antifraude* en relación con los proyectos ejecutados total o parcialmente en el intervalo entre sesiones. Del mismo modo, en una de estas sesiones ordinarias realizará la actualización anual del Test de autoevaluación y riesgo de aspectos críticos, de manera que pueda observarse su evolución, así como tomar las medidas adecuadas para su eficacia. En todo caso, se reunirá de manera extraordinaria y las veces que sea necesario en caso de detección de riesgo de fraude.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Del mismo modo, se realizará la verificación del riesgo de fraude, por muestreo, de los proyectos ejecutados total o parcialmente en el intervalo entre sesiones la verificación (cuyo modelo se adjunta en el ANEXO VI del presente documento) de los siguientes riesgos:

- 1) Conflicto de interés no declarado o pago de sobornos y comisiones
- 2) Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio
- 3) Manipulación del procedimiento de concurso competitivo
- 4) Prácticas colusorias en las ofertas
- 5) Precios incompletos
- 6) Manipulación de las reclamaciones de costes
- 7) Falta de entrega o de sustitución de productos
- 8) Modificación del contrato existente

El Comité Antifraude tendrá potestad para la solicitud de aclaraciones, informes o cualquier otra documentación que considere de interés para el adecuado cumplimiento del presente Plan y de la normativa que le es de aplicación, para lo cual se requiere la colaboración de personal técnico y autoridades del Ayuntamiento de Tarifa. Así mismo, al Comité Antifraude tendrá facultades para proponer la adopción de medidas que eviten el fraude.

Por último y dentro de las medidas preventivas, se fomentará el cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos, siempre dentro de los límites relativos a la protección de datos.

b) Detección

Dado que no se puede garantizar con absoluta certeza un resultado favorable de las técnicas preventivas, una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control interno. Hay que asegurar que los procedimientos de control interno focalizan la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos y marcadores. Además, la simple existencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio a perpetración de fraudes.

Como se ha indicado en el elemento clave de prevención, el control interno se efectuará por parte de una empresa auditora externa y en sus procesos prestará atención a las denominadas “banderas rojas” (ANEXO I, Indicadores del presente documento) que pueden constituir indicios de la posible existencia de fraude.

Se facilitará a las unidades ejecutoras mecanismos para la detección del fraude: listas de comprobación, un catálogo inicial como ejemplo de posibles signos o marcadores de riesgo, basado en el documento COCOF 09/003/00, denominadas “banderas rojas”, enfocados principalmente en los procesos de contratación, pautas generales sobre detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales y detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales, a aplicar por todos los agentes implicados en el proceso. Si del análisis efectuado de la documentación se desprende la existencia de un fraude, según la definición que del mismo ofrece la normativa europea, la Comisión de Seguimiento de Medidas Antifraude, una vez puesto en su conocimiento,

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





procederá a examinar si los hechos podrían ser constitutivos de delito (dentro de los que, contra la Hacienda Pública, están tipificados en el Título XIV del actual Código Penal).

De este modo, se determinará si están dentro de alguno de los referidos tipos penales, o bien los hechos no constituyen un delito contra la Hacienda Pública, pero sí que hay indicios suficientes de la presunta comisión de otra clase de delito.

Por otro lado, en el ámbito de las unidades ejecutoras se establecerán cauces para la notificación de las sospechas de fraude y debilidades que a este respecto pudieran haberse detectado en los controles. El personal ha de saber que debe notificarse y tiene la garantía de que la denuncia será tenida en cuenta y que, además, no sufrirá represalias por ello.

Para dar cabida a las posibles comunicaciones se introducirá un canal para denuncias de comportamientos fraudulentos.

c) Corrección

El Ayuntamiento de Tarifa implementará las siguientes actuaciones para la corrección del fraude detectado o de una sospecha fundada de su existencia las siguientes:

- Suspensión inmediata del procedimiento de gestión de los proyectos de inversión vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en general, de cualquier proyecto o programa financiado con fondos públicos o comunitarios, que se encuentre ante un fraude diagnosticado, así como notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.

- Revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, así como de los sistemas internos de control para identificar sus vulnerabilidades y corregirlas.

Las medidas de prevención y detección de fraude se incorporarán en los procesos de control interno de las operaciones; los sistemas internos de control serán revisados ante una sospecha de fraude o fraude probado, por si se han visto afectados y, si fuera necesario, se rectificarán.

Una vez identificada una irregularidad, deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude, entendiéndose éste como un acto u omisión intencionada, en relación con la irregularidad detectada. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” recogidos con anterioridad podrá ser uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

A continuación, el Ayuntamiento procederá a la recuperación de los pagos indebidos afectados y llevará a cabo el seguimiento del caso para revisar y mejorar procedimientos internos, retorno de experiencias y difusión. En concreto los pasos a seguir serán los siguientes:

- Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- Revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en ese proyecto.
- Retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Comunicar a las áreas, departamentos u organismos ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
 - Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las distintas fases control.
- Además, se informará de irregularidades, sospechas de fraude y fraude establecido a la Comisión a través de la OLAF (IMS- Sistema de Gestión de Irregularidades), previsto en el artículo 3.4 del Reglamento 883/2013 y quedaran documentadas y almacenadas en la aplicación *Fondos 2020*.

d) Persecución

Se ha mencionado en el apartado anterior que el Ayuntamiento procederá a la recuperación de los pagos indebidos afectados. En primer lugar, deberá valorarse si procede emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal correspondiente.

Valorado afirmativamente, la autoridad competente exige la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de las personas beneficiarias, y por tanto se debe garantizar que se tienen procesos sólidos en marcha para hacer el seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE. Estos procesos deben ser claros también en los casos en los que se va a seguir un proceso civil o penal.

La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son un elemento de disuasión fundamental para las personas defraudadoras, y por tanto la autoridad competente debe actuar con determinación para conseguir ese resultado.

Como consecuencia de la detección de fraude, se reserva la adopción de las medidas establecidas, en materia de subvenciones, en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones administrativas; del mismo modo, en materia de contratación pública, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 72, la competencia y procedimiento en relación con la apreciación de la prohibición de contratar.

8.- Canales de denuncia de casos de fraude, corrupción o conflictos de intereses

La Comunicación 1/2017 de la Intervención General de la Administración del Estado, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la unión europea, establece el procedimiento por el que comunicar las sospechas de fraude directamente al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante, SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Para determinar la pertinencia del envío de las sospechas de fraude al SNCA y poder contar con un histórico de las irregularidades reportadas, se recomienda realizar la comunicación previamente al Comité Antifraude del Ayuntamiento de Tarifa. Esta comunicación podrá realizarse por dos vías:

- Por registro, enviando la documentación físicamente al Comité Antifraude del Ayuntamiento de Tarifa - Casa Consistorial, Plaza de Santa María, nº 3, 11380 Tarifa.
- Por medios electrónicos, enviando la documentación a la dirección de correo electrónico planantifraude@aytotarifa.com.

La información que se remita al Comité Antifraude deberá contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, las personas que hubieran participado en los mismos; los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron; el Fondo o Fondos Europeos afectados y el órgano o entidad y área concreta que hubiera gestionado las ayudas. Asimismo, deberá aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados.

Recibida la comunicación, el Comité Antifraude convocará una reunión extraordinaria para analizar la información disponible y emitir un informe sobre la procedencia de continuar con el procedimiento establecido por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Este procedimiento también será de aplicación para la comunicación por parte del control interno de sospechas de fraude que se detecten, teniendo en cuenta los indicadores de fraude o banderas rojas más frecuentes que se relacionan en el Anexo I - Indicadores de Fraude más relevantes, debiendo ser conocidos por todas las personas que participen en la gestión de Fondos Europeos.

A efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, generándose un aviso de transmisión correcta de la información.

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Ministerio de Hacienda, Calle Mateo Inurria 15,28036, Madrid

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En este último caso, tal y como indica la Comunicación 1/2017, se deberá comunicar a la persona que hubiera remitido la información que ésta ha sido recibida por el citado Servicio y que se le dará el tratamiento establecido en la citada Comunicación.

Garantía de confidencialidad.

Tal y como se indica en Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, el personal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude guardará el debido secreto respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento, no pudiendo utilizar dicha información para fines distintos de los establecidos en dicha Comunicación.

Asimismo, se indica que, salvo cuando la persona que hubiera comunicado la información solicite expresamente lo contrario, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna. A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Igualmente, cuando el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude traslade las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, lo indicado en el párrafo anterior será de aplicación a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial de que se trate exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible. Por último, y en la medida en que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate así lo permita, será el propio Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el que realizará ante el órgano al que se hubieran remitido las actuaciones los trámites necesarios para que dicho procedimiento pueda desarrollarse adecuadamente, de forma que, en su caso, la comunicación entre dicho órgano y la persona que hubiera remitido la información al citado Servicio se realice a través de este, a efectos de garantizar la confidencialidad de la identidad de aquella.

Finalmente indicar que todo lo indicado no será de aplicación cuando la persona que hubiera remitido la información al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hubiera actuado de mala fe, en cuyo caso el citado Servicio valorará promover la realización de las actuaciones que procedan de acuerdo con las disposiciones aplicables.

9.- Código ético y de conducta

El Ayuntamiento de Tarifa elabora un Código Ético y de Conducta (ANEXO II del presente documento), que será difundido entre el personal involucrado en la gestión y ejecución de los

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





proyectos financiados con fondos europeos, e incluye la obligación de formular una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), para los titulares de los órganos gestores, a las personas intervinientes en los procedimientos, a la persona responsable del órgano de contratación, al personal que redacte los documentos de licitación, a las personas expertas que evalúen las ofertas y propuestas, a las personas que integren los comités de evaluación de ofertas y propuestas y demás órganos colegiados que intervengan, según modelo anexo IV A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Adicionalmente, como medida antifraude, el Ayuntamiento de Tarifa suscribe su firme compromiso con el código de conducta que se incluye en el Estatuto Básico del Empleado Público (Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 7/2017, de 12 de abril), el cual será difundido entre el personal involucrado, junto con una instrucción interna en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro, así como aplicar medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento, como es la revisión de que ésta está suscrita por todo el personal involucrado en la gestión de los Proyectos financiados con Fondos Europeos. Este documento será aprobado y firmado por la Alcaldía.

10.- Formación impartida al personal del Ayuntamiento

Como medidas preventivas adicionales, se insistirá en este asunto en la formación impartida al personal del Ayuntamiento de Tarifa y a las potenciales personas beneficiarias, fomentando reuniones, seminarios y grupos de trabajo que refuercen la adquisición y transferencia de conocimientos.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I - Indicadores de Fraude más Relevantes (REDFLAGS)

Los indicadores de fraude o banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. La Comisión ha facilitado a los Estados miembros la información siguiente:

- Nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC (COCOF 09/0003/00 de 18.2.2009).
- OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
- OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
- OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

Tomando como base estos documentos, a continuación se detallan los indicadores de fraude más relevantes:

1. FRAUDE EN LOS CONTRATOS Y EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

1.1. *Corrupción: sobornos y comisiones ilegales*

Descripción del mecanismo

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

a) Pago de sobornos

A menudo, la «cosa de valor» no es dinero (la ambigüedad permite inventar excusas con más facilidad en caso necesario). Cualquier beneficio tangible dado o recibido con la intención de influir de un modo corrupto en la persona receptora puede ser un soborno. Como ejemplo de «cosas de valor» dadas y recibidas para sobornar podemos citar: regalos cuyo valor supera el máximo establecido por la organización o empresa; «préstamos», cancelados o no; uso de tarjetas de crédito; pago de precios excesivos; uso gratuito o a precio reducido de un apartamento; uso gratuito de un vehículo en leasing; pagos en efectivo; pago por cheque o transferencia bancaria de falsos «honorarios o comisiones», a menudo como porcentaje del contrato adjudicado, abonados por un intermediario o una sociedad ficticia creada por la persona receptora.

Las cosas de valor se suelen dar en este mismo orden, pues puede suceder que al principio cada una de las partes no esté segura de las intenciones de la otra, y que la persona autora del soborno no se pueda permitir pagos más sustanciosos hasta que se le adjudique un contrato. Una vez adjudicado el contrato, la mayor parte de los sobornos se pagan en forma de comisiones ilegales, lo que significa que la contratista paga un determinado porcentaje de cada factura que cobra. Sea cual sea el modo en que se paguen los sobornos, los precios se suelen inflar o la calidad de los bienes y servicios se reduce, con el fin de cubrir el coste de los pagos. Los pagos corruptos

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





facilitan otros muchos tipos de fraude, como la emisión de facturas falsas, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las especificaciones del contrato.

b) *Influencia corrupta*

La influencia corrupta en el ámbito de los contratos y la contratación pública se suele traducir en: selección inadecuada, como adquisición injustificada a una única fuente (podría haber diversas adjudicaciones por debajo del umbral de la contratación pública), precios injustificadamente elevados, compras excesivas, aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega. Indicadores de fraude El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que una persona contratista recibe de una persona empleada miembro del equipo de evaluación durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

- Existe una relación social estrecha entre una persona miembro del equipo de evaluación y una persona contratista.
- El patrimonio de la persona empleada contratante aumenta inexplicada o repentinamente.
- La persona empleada contratante tiene un negocio externo encubierto.
- La persona contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- La persona empleada contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- La persona empleada contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

1.2. *Conflicto de intereses*

Descripción del mecanismo

Cuando una persona empleada de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses. Un conflicto de intereses potencial puede no ser objeto de acciones legales si el empleador lo detecta y aprueba íntegramente en el momento preciso. Una persona empleada podría, por ejemplo, tener en secreto una empresa de suministros, crear una sociedad ficticia con la que compra suministros a un precio inflado o tener intereses encubiertos en la venta o el arrendamiento de bienes. Alguien que colabora en la redacción de los documentos puede, directa o indirectamente, intentar influir en el procedimiento de licitación para permitir, por ejemplo, que participe una persona que pertenezca a su familia, persona amiga, o socia financiera o comercial.

Indicadores de fraude

- Una persona contratista determinada se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- Se acepta continuamente trabajo caro o de baja calidad.
- La persona empleada contratante no presenta o cumplimenta una declaración de conflicto de intereses.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- La persona empleada contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- La persona empleada contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.
- Socialización entre una persona empleada encargada de la contratación y una persona proveedora de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida de la persona empleada encargada de la contratación.
- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o una persona alta funcionaria insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Una persona empleada del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.

1.3. Licitación colusoria

Descripción del mecanismo

Algunas personas contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

a) Ofertas complementarias

Las ofertas complementarias, conocidas también como «de resguardo», aparentan ser ofertas genuinas, pero lo que en realidad buscan es asegurarse la aceptación de la persona compradora. Las personas licitadoras cooperadoras se ponen de acuerdo para presentar ofertas de precios elevados o que no responden a las especificaciones, con lo que propician que se seleccione a una persona contratista determinada y se acepte un precio inflado. La persona adjudicataria comparte un porcentaje de sus beneficios con las personas licitadoras no seleccionadas, las subcontrata o les ayuda a obtener otros contratos con precios elevados. También pueden presentar ofertas complementarias compañías ficticias o empresas afiliadas.

b) Supresión de ofertas

Para que los mecanismos de fraude en las licitaciones tengan éxito, el número de licitadores ha de ser limitado y todos ellos han de estar de acuerdo en la conspiración. Si aparece una persona licitadora nueva o no cooperadora, la inflación del precio será manifiesta. Para evitarlo, las personas conspiradoras pueden sobornar a otras empresas para que no presenten ofertas o recurrir a medios más convincentes para disuadirlas de participar. Las personas conspiradores pueden también coaccionar a las personas proveedoras y subcontratistas para que no trabajen con las empresas no cooperadoras, con el fin de proteger su monopolio.

c) Rotación de ofertas

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Las personas conspiradoras se turnan para presentar ofertas complementarias o abstenerse de participar en la licitación, de modo que la persona licitadora que presenta la oferta más baja va rotando. La rotación puede ser por zona geográfica –una persona contratista construye todas las carreteras de una región y otra los de la región vecina–, por tipo de trabajo, temporal, etc.

d) Asignación de mercado

Las empresas cooperadoras se ponen de acuerdo para dividir los mercados o las líneas de productos y no competir en los ámbitos asignados a las demás, o hacerlo únicamente mediante medidas colusorias, como presentar sólo ofertas complementarias. En ocasiones hay personas empleadas que participan en mecanismos colusorios de licitación –a veces con intereses financieros en las empresas «competidoras»– y reciben una parte de los precios inflados.

Indicadores de fraude

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado.
- Todas las personas licitadoras persisten en la presentación de precios elevados.
- Los precios de las ofertas caen cuando una nueva persona licitadora entra en el concurso.
- Se observa una rotación de las personas ganadoras por región, tarea o tipo de obra.
- Las personas licitadoras que pierden son subcontratadas.
- Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (por ejemplo, las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, es demasiado elevada, demasiado ajustada o demasiado apartada, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.).
- Existen puntos en común entre las personas licitadoras, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.
- La persona contratista incluye en su oferta a personas subcontratistas que están compitiendo por el contrato.
- Hay personas contratistas cualificadas que pasan a ser personas subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas.
- Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen.
- Las personas licitadoras perdedoras no se pueden localizar en Internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios).
- Existe correspondencia u otras indicaciones de que las personas contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a otros tipos de acuerdos informales.
- Se ha detectado colusión en los sectores siguientes, y es pertinente en relación con los fondos estructurales: asfaltado, construcción de edificios, dragados, equipos eléctricos, construcción de cubiertas y eliminación de residuos.

1.4. Presentación de ofertas desequilibradas

Descripción del mecanismo

En este mecanismo de fraude, el personal contratante facilita a una persona licitadora favorecida información interna útil que no conocen otras personas licitadoras: por ejemplo, que una o varias

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





partidas de una convocatoria de ofertas no se usarán en el contrato (también puede suceder que haya partidas vagas o ambiciosas y se dé a la persona licitadora favorecida instrucciones para responder). Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio inferior al de las otras personas licitadoras, ofertando un precio más bajo en la partida que no se incluirá en el contrato final. La presentación de ofertas desequilibradas es uno de los mecanismos de fraude más eficaces, pues la manipulación no resulta tan evidente como en los otros mecanismos frecuentes, como el recurso injustificado a una única fuente de adquisición.

Indicadores de fraude

- Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen.
- Las ofertas correspondientes a determinada partida son excesivamente bajas.
- La supresión o la modificación de los requisitos de la partida de que se trate se producen poco después de la adjudicación del contrato.
- Las partidas de las ofertas son diferentes de las del contrato real.
- La persona licitadora tiene alguna relación con el personal encargado de la contratación pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.

1.5. Especificaciones pactadas

Descripción del mecanismo

Las convocatorias de ofertas o propuestas pueden contener especificaciones adaptadas a las cualificaciones de una persona licitadora determinada, o que sólo puede cumplir una persona licitadora. Esto es frecuente en los contratos de IT y otros de tipo técnico. Se pueden usar especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otras personas licitadoras cualificadas o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición y evitar completamente la competencia. Un patrón de especificaciones pactadas que favorece a un contratista determinado sugiere corrupción.

Indicadores de fraude

- Sólo una persona licitadora o pocas personas licitadoras responden a la convocatoria de ofertas.
- Las especificaciones y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares.
- Otras personas licitadoras presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de adjudicaciones a una persona proveedora.
- Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunas personas licitadoras.
- La persona compradora define un artículo con un nombre de marca en lugar de dar una descripción genérica.

1.6. Filtración de datos

Descripción del mecanismo

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a una persona licitadora favorecida a formular una propuesta técnica o financiera. Esta información puede referirse, por ejemplo, a los presupuestos estimados, las soluciones preferidas o los detalles de las ofertas de la competencia.

Indicadores de fraude

- El control de los procedimientos de licitación es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.
- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente.
- Algunas ofertas se han abierto pronto.
- Se aceptan ofertas tardías.
- La última oferta presentada es la más baja.
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación.
- Durante el periodo de licitación, la persona ganadora se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la contratación.
- Comportamiento inusual por parte de una persona empleada que insista en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.

1.7. Manipulación de ofertas

Descripción del mecanismo

En un procedimiento de licitación escasamente controlado, el personal de contratación puede manipular las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a una persona contratista favorecida o para ocultar que uno de las personas licitadoras no ha cumplido el plazo o no ha proporcionado toda la información solicitada (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

Indicadores de fraude

- Otras personas licitadoras presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en ofertas recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
- Se invalidan algunas ofertas por contener errores.
- Una persona licitadora cualificada queda descalificada por razones cuestionables.
- La tarea no se vuelve a sacar a licitación pese a no alcanzarse el mínimo de ofertas recibidas.
- Las personas que integran el comité de evaluación no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dominadas por un único individuo.

1.8. Adquisiciones injustificadas a una única fuente

Descripción del mecanismo

Este mecanismo suele dar lugar a corrupción, especialmente si el patrón se repite y es dudoso. Estas adjudicaciones se pueden hacer dividiendo las compras para evitar los umbrales de licitación competitiva, falsificando justificantes de adquisición a una única fuente, redactando

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





especificaciones muy estrictas o prorrogando contratos previos en lugar de convocar una nueva licitación.

Indicadores de fraude

- Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral superior de revisión.
- Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo.
- Las compras se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva.
- La convocatoria de licitación sólo se envía a una persona prestadora de servicios.

1.9. División de las compras

Descripción del mecanismo

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel. La división de compras (conocida también como «técnica del salami») puede ser un indicio de corrupción o de la aplicación de otros mecanismos de fraude por una persona empleadora compradora.

Indicadores de fraude

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntica persona adjudicataria por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa, de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Las compras se separan injustificadamente; por ejemplo, contratos separados de trabajo y de compra de material, ambos por debajo de los umbrales de licitación.
- Se realizan compras secuenciales justo por debajo de los umbrales.

1.10. Mezcla de contratos

Descripción del mecanismo

Una persona contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes de personal, honorarios o gastos en varios de ellos, con lo que da lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos.
- La misma persona contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

1.11. Afectación indebida de costes

Descripción del mecanismo

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Una persona contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de una persona empleada se puede cargar a cualquier contrato. Los costes laborales se pueden manipular creando fichas horarias ficticias, alterando las fichas horarias o la documentación justificativa o simplemente facturando costes laborales inflados sin documentación justificativa.

Indicadores de fraude

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común. Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato.
- En las fichas horarias hay cambios evidentes.
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias.
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato.
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

1.12. Fijación inadecuada de los precios

Descripción del mecanismo

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando la persona contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

Indicadores de fraude

- La persona contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- La persona contratista presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

1.13. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Descripción del mecanismo

Las personas contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude. Como ejemplos de estos mecanismos podemos citar el uso de materiales de construcción o piezas de calidad inferior, el hecho de no construir la infraestructura de caminos adecuada en los proyectos de construcción de carreteras, etc. Evidentemente, la intención es aumentar los beneficios recortando los costes, evitar sanciones por incumplimiento de plazos, etc. Muchos de estos mecanismos son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas directas realizadas por personas expertas independientes. En ocasiones, las personas defraudadoras intentan sobornar al personal de inspección.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Indicadores de fraude

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.
- En los registros de gastos de la persona contratista se constata que ésta, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo (nota: estas comprobaciones cruzadas pueden ser valiosas).
- Se realizan cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones.
- Se reduce la cantidad de productos que deben entregarse, sin una reducción proporcional del pago.

1.14. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción del mecanismo

Una persona contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros de la persona contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

1.15. Prestadores de servicios fantasmas

Descripción del mecanismo

Una persona empleada autoriza pagos a una persona vendedora ficticia para malversar fondos. El mecanismo es más habitual si los deberes de demanda, recepción y pago no están segregados. Las personas contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o simplemente generar facturas ficticias. La experiencia ha mostrado que las personas defraudadoras tienden a usar nombres de empresas similares a nombres de empresas reales.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Indicadores de fraude

- La persona proveedora de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.
- Las direcciones de las personas proveedoras de servicios no se encuentran.
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por la persona prestadora de servicios son falsas.
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

1.16. Sustitución de productos

Descripción del mecanismo

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento de la persona compradora. En el peor de los casos, la sustitución de productos puede poner vidas en peligro, por ejemplo, por deficiencias en las infraestructuras o los edificios. La sustitución resulta especialmente atractiva en los contratos para los que son necesarios materiales de alta calidad que se pueden sustituir por otros productos de apariencia similar pero mucho más baratos. En ocasiones se usan componentes difíciles de detectar. También se pueden usar muestras creadas especialmente para engañar en la inspección.

Indicadores de fraude

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales.
- El aspecto esperado no coincide con el real.
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados.
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales.
- La persona contratista se retrasa, pero se recupera rápidamente.
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo de la persona fabricante.
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

2. FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS

2.1. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales

Descripción del mecanismo

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

a) Pago de sobornos

A menudo, la «cosa de valor» no es dinero (la ambigüedad permite inventar excusas con más facilidad en caso necesario). Cualquier beneficio tangible dado o recibido con la intención de influir de un modo corrupto en el receptor puede ser un soborno. Como ejemplo de «cosas de valor» dadas y recibidas para sobornar podemos citar: regalos cuyo valor supera el máximo establecido por la organización o empresa; «préstamos», cancelados o no; uso de tarjetas de crédito; pago de precios excesivos; uso gratuito o a precio reducido de un apartamento; uso gratuito de un vehículo en leasing; pagos en efectivo; pago por cheque o transferencia bancaria de falsos «honorarios o comisiones», a menudo como porcentaje de la subvención recibida, abonados por una persona intermediaria o una sociedad ficticia creada por la persona receptora.

Las cosas de valor se suelen dar en este mismo orden, pues puede suceder que al principio cada una de las partes no esté segura de las intenciones de la otra, y que la persona autora del soborno no se pueda permitir pagos más sustanciosos hasta que se le conceda la ayuda.

b) Influencia corrupta

La influencia corrupta en el ámbito de las subvenciones se suele traducir en selección inadecuada de las personas beneficiarias, aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega. Indicadores de fraude: El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que una persona beneficiaria recibe de una persona empleada que componga el comité de evaluación durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

- Existe una relación social estrecha entre una persona que integre el comité de evaluación y una persona beneficiaria de la ayuda o subvención.
- El patrimonio de la persona empleada concedente de la subvención aumenta inexplicada o repentinamente.
- La persona beneficiaria tiene fama en el sector de pagar sobornos.
- La persona empleada concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- La persona empleada concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

2.2. Conflicto de intereses

Descripción del mecanismo

Cuando una persona empleada de la organización concedente de subvenciones o ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una subvención se produce una situación de conflicto de intereses. Un conflicto de intereses potencial puede no ser objeto de acciones legales si la persona empleadora lo detecta y aprueba íntegramente en el momento preciso. Alguien que colabora en la redacción de los documentos puede, directa o indirectamente, intentar influir en el

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





procedimiento de concesión para permitir, por ejemplo, que participe una persona familiar, amiga, o socia financiera o comercial.

Indicadores de fraude

- Una persona destinataria de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.
- La persona empleada concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- La persona empleada concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- La persona empleada concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida de la persona empleada encargada de la concesión de ayudas.
- La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o una persona alta funcionaria insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.

2.3. Especificaciones pactadas

Descripción del mecanismo

Las convocatorias pueden contener especificaciones adaptadas a las cualificaciones de persona solicitante determinada, o que sólo puede cumplir un solicitante. Se pueden usar especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otras personas solicitantes cualificadas o para justificar la concesión a una única persona beneficiaria.

Indicadores de fraude

- Sólo una persona solicitante o pocas solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.
- Otras personas solicitantes presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de concesiones a una persona beneficiaria.
- Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunas personas solicitantes.

2.4. Filtración de datos

Descripción del mecanismo

El personal encargado de la concesión o la evaluación de las solicitudes puede filtrar información confidencial para ayudar a una persona solicitante.

Indicadores de fraude

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.
- Se aceptan solicitudes fuera de plazo.
- Durante el periodo de solicitud, la persona beneficiaria se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
- Comportamiento inusual por parte de una persona empleada que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

2.5. Manipulación de solicitudes

Descripción del mecanismo

En un procedimiento de concesión escasamente controlado, el personal puede manipular las solicitudes recibidas para asegurarse de que se selecciona a una persona solicitante favorecida o para ocultar que una de las personas solicitantes no ha cumplido el plazo o no ha proporcionado toda la información requerida.

Indicadores de fraude

- Otras personas solicitantes presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
- Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.
- Una persona solicitante que cumple los requisitos queda descartada por razones cuestionables.
- Las personas que integran el comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados por un único individuo.

2.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad

Descripción del mecanismo

La persona beneficiaria recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

Indicadores de fraude

- La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
- No existe un control de gastos por parte de la persona beneficiaria que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.

2.7. Afectación indebida de costes

Descripción del mecanismo

Una persona beneficiaria comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención. Los costes

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de una persona empleada se puede cargar a cualquier proyecto. Los costes laborales se pueden manipular creando fichas horarias ficticias, alterando las fichas horarias o la documentación justificativa o simplemente facturando costes laborales inflados sin documentación justificativa.

Indicadores de fraude

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto.
- En las fichas horarias hay cambios evidentes.
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias.
- Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto.
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

2.8. Fijación inadecuada de los precios

Descripción del mecanismo

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando la persona beneficiaria no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

Indicadores de fraude

- La persona beneficiaria se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- La persona beneficiaria presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

2.9. Incumplimiento de las especificaciones de la convocatoria

Descripción del mecanismo

Las personas beneficiarias que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude. Muchos de estos mecanismos son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas directas realizadas por personas expertas independientes. En ocasiones, las personas defraudadoras intentan sobornar al personal de inspección.

Indicadores de fraude

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto.
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En los registros de gastos de la persona beneficiaria se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

2.10. Facturas o documentos falsificados

Descripción del mecanismo

Una persona beneficiaria presenta documentación falsificada al objeto de ser salir elegida en el procedimiento de selección o facturas falsas, infladas o duplicadas para justificar el reembolso de los gastos.

Indicadores de fraude

- Las personas solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros de la persona beneficiaria no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

2.11. Limitación de la concurrencia

Descripción del mecanismo

El organismo no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se definen con claridad los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias o destinatarias de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos cuando resultan de aplicación.

Indicadores de fraude

- No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales personas beneficiarias opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de una determinada persona beneficiaria.
- Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.
- En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

3. FRAUDE EN LOS COSTES DE MANO DE OBRA Y EN LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

3.1. Costes de mano de obra

Descripción del mecanismo

Sin una verificación física o independiente externa, la mano de obra es muy fácil de manipular. Una persona empresaria puede declarar conscientemente mano de obra falsa, directa e indirecta. La cuestión es si el tiempo de la persona empleada se carga adecuadamente en el proyecto en que realmente ha trabajado. (Puede no existir documentación de terceros como facturas, pedidos, etc., que demuestre los costes laborales).

Indicadores de fraude

- Se siguen patrones distintivos de afectación de los gastos.
- Los costes cargados cambian de modo repentino y significativo.
- Los gastos cargados a proyectos/contratos en exceso o próximos a los límites máximos disminuyen.
- Existe un porcentaje desproporcionado de personas empleadas cuyos costes se cargan indirectamente.
- Existe un número elevado de personas empleadas reclasificadas de directas a indirectas o viceversa.
- Se reclasifica constantemente a las mismas personas empleadas de directas a indirectas o viceversa.
- Los controles internos de los costes laborales cargados son débiles; las fichas horarias de las personas empleadas se firman con antelación o son rellenas por la persona supervisora, a lápiz o al final del periodo de pago.
- Las horas y los euros reales siempre coinciden o casi coinciden con las cantidades presupuestadas.
- Las entradas del diario se ajustan para cambiar costes entre las partidas de contratos, I+D y trabajo comercial.
- Al cargar los costes de cuentas sensibles se producen aumentos o disminuciones significativos.
- Existen incoherencias entre los gastos relativos al tiempo de trabajo de la persona empleada y los gastos de viaje correspondientes.

3.2. Horas extraordinarias descompensadas

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Descripción del mecanismo

Una persona empresaria puede declarar horas extraordinarias falsas intencionadamente si no se suelen dar créditos informales por las horas extra, como tiempo de permiso adicional. La cuestión es si el tiempo de la persona empleada se carga adecuadamente en el proyecto en que realmente ha trabajado. No existe documentación de terceros.

Indicadores de fraude

- Se exige que personal profesional directo o indirecto trabaje un número considerable de horas extraordinarias no pagadas en diferentes proyectos.
- Durante un periodo prolongado, de las personas empleadas asalariadas sólo se cargan las horas regulares trabajadas cada día.
- Existe de un modelo de gestión de las horas extraordinarias trabajadas no pagadas consistente en ventajas por las horas extraordinarias trabajadas.
- En los contratos/proyectos que se alargan sólo se trabaja durante horas no pagadas.

3.3. Servicios de consultoría/profesionales

Indicadores de fraude

- No existían acuerdos o contratos formales firmados; sin embargo, se habían pagado grandes sumas por «servicios prestados» con arreglo a facturas con muy pocas especificaciones.
- Existían acuerdos o contratos formales, si bien eran muy vagos en cuanto a los servicios que se habían de prestar, y no existían otros justificantes, como facturas detalladas, informes o estudios de viajes, para justificar los gastos.
- Los servicios pagados se usaron para obtener, distribuir o utilizar indebidamente información o datos protegidos por la ley o las normativas.
- Los servicios pagados tenían por objetivo influir inadecuadamente en el contenido de un pedido, la evaluación de una propuesta o un presupuesto, la selección de fuentes para la adjudicación de contratos o la negociación de un contrato, modificación o reclamación, sin importar si la adjudicación correspondía a la persona contratista principal o a una subcontratista.
- Los servicios pagados se obtuvieron o prestaron de un modo que violaba un estatuto o un reglamento que prohibía prácticas empresariales o conflictos de intereses.

3.4. Categorías laborales

Descripción del mecanismo

Ejemplo basado en un caso real: En la propuesta de una persona contratista de renovación de un contrato de tiempo y material (T+M) adjudicado anualmente los dos últimos años, las tarifas horarias eran considerablemente inferiores a las propuestas excepto en lo referente a la categoría administrativa. Cuando el contrato se sacó a licitación, la propuesta original disponía de todas las personas trabajadoras necesarias. Una vez adjudicado el contrato, la persona contratista recurrió a personas empleadas con salarios inferiores a los propuestos. Las cualificaciones de algunas de las personas empleadas recién contratadas estaban por debajo de los requisitos especificados. La

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





persona contratista había clasificado a muchas de las personas empleadas recién contratadas en categorías laborales para las que no estaban cualificadas.

Indicadores de fraude

- Existen diferencias considerables entre los costes unitarios o cantidades propuestos y los reales, sin que se modificasen el ámbito o las necesidades de trabajo.
- La facturación se realizaba siempre por tareas, al nivel máximo establecido en el contrato. Podía haber una excepción si en el contrato/pedido se especificaba cuántas horas se habían de facturar.
- Determinadas personas propuestas como «empleadas clave» no trabajaban en el contrato.
- La mano de obra propuesta no se basaba en las personas trabajadoras existentes. Fueron necesarias contrataciones masivas. Las nuevas tarifas salariales eran considerablemente inferiores a las propuestas.
- Las capacidades de las personas empleadas no correspondían a los requisitos especificados para su categoría laboral o en las especificaciones del contrato.
- Los gastos de las personas empleadas que la empresa cargaba normalmente como indirectos pasaron a ser cargados directamente al contrato.
- Al cargarse los gastos de las personas socias, agentes, supervisoras y otras empleadas se incumplían las condiciones del contrato o las políticas y procedimientos contables establecidos por la empresa.

4. DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

Un documento falsificado es un documento respecto del cual se ha alterado la verdad: esto significa que el documento no concuerda con la realidad. La alteración puede ser física (por ejemplo, mediante la tachadura de elementos o referencias, la adición manuscrita de información que altera el documento, etc.) o intelectual (por ejemplo, aparece una falsa descripción de los servicios prestados, contenido falso en un informe, firmas falsas en una lista de asistencia, etc.).

4.1. Formato de los documentos

Descripción del mecanismo

Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

Indicadores de fraude

- Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuado con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

4.2. Contenido y circunstancias de los documentos

Descripción del mecanismo

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude

a) Contenido

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales
- Registros que faltan (en controles secuenciales)
- Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
- Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

b) Circunstancias

- La dirección de la persona contratista es la misma que la dirección de la persona empleada.
- La dirección de la persona proveedora o beneficiaria se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
- Número inusual de pagos a una persona beneficiaria o a una dirección.
- Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- La persona beneficiaria no presenta los originales cuando se le solicitan.
- Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
- Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero.

c) Incoherencia entre la documentación y la información disponible

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número (por ejemplo: número de factura 152 emitida el 25.03.2019 y número de factura 103 emitida el 30.07.2019).
- Facturas no registradas en la contabilidad.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
- Carta/contrato/documento firmado por una persona que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designada como tal en el registro nacional de empresas.
- Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde
--------------	-------------------------	------------	---	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II - Código de Conducta y Principios Éticos del Ayuntamiento de Tarifa.

Desde el Ayuntamiento de Tarifa se es consciente la importancia de la transparencia en la gestión.

La transparencia es informar de cualquier aspecto relacionado con la gestión y la dirección de la organización, dar cuenta de los principios y normas que las rigen, los resultados conseguidos y los recursos empleados, así como de las normas y procedimientos utilizados para asegurar un comportamiento ético. La transparencia también alcanza a los aspectos políticos del órgano de gobierno informando sobre la actuación ética individual y corporativa de sus miembros, y de la formación y responsabilidad en la toma de decisiones.

La transparencia de las organizaciones se ve como un elemento motivador para asegurar las buenas prácticas en la gestión de las organizaciones. Las buenas prácticas comprenden la utilización de principios, normas y procedimientos que aseguren que la gestión se haga con criterios justos y no discriminatorios, con eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos y con calidad en los procesos productivos.

En este sentido, se ha considerado oportuno asumir voluntaria y libremente el espíritu y la filosofía que han inspirado las distintas recomendaciones y principios emitidos hasta la fecha dirigidos a promover las buenas prácticas en la empresa. Para ello, se ha elaborado el presente *Código de Conducta y Principios Éticos* que tiene por objetivo establecer los principios de actuación en lo que se refiere a la conducta de sus miembros y que éstos voluntariamente asumen.

Como organización, el Ayuntamiento de Tarifa ha ido adoptando sus métodos y procedimientos de gestión, buscando una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos necesarios para la realización de sus actividades.

La Unión Europea aconseja que los organismos implicados en la gestión de Fondos Europeos, por ser públicos, consideren adoptar unas normas o códigos de buen gobierno y buenas prácticas, adaptados a sus condiciones, como garantía para atenuar y prevenir las situaciones de fraude. La legislación española básica que regula los aspectos del desempeño de las labores de los empleados públicos viene recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), y más concretamente su Capítulo IV se denomina "Deberes de los empleados públicos, Código de Conducta" y su contenido literal es el siguiente:

"Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.”

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO III - Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado/a, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO IV - Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

....., con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad

....., con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 20..

Fdo.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO V - Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

ANEXO II.B.5				
Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción				
Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			64	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO VI - CHECK-LIST EJECUCIÓN ACTUACIONES FINANCIADAS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

COMITÉ ANTIFRAUDE

CHECK-LIST EJECUCIÓN ACTUACIONES FINANCIADAS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

PERIODO	
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN LICITADOS EN EL PERIODO	
IMPORTE LICITADO EN EL PERIODO	
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EJECUTADOS PARCIAL O TOTALMENTE EN EL PERIODO	
IMPORTE EJECUTADO PARCIAL O TOTALMENTE EN EL PERIODO	

DETALLE DE LA ACTUACIÓN SELECCIONADA	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
FECHA RESOLUCIÓN	
IMPORTE PROYECTO	
IMPORTE PROYECTO TOTAL (IVA INCLUIDO)	
IMPORTE SUBVENCIÓN PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
IMPORTE APORTACIÓN MUNICIPAL	
IMPORTE EJECUTADO	
UNIDAD EJECUTORA BENEFICIARIA:	

Firma 2 de 2	Alcalde	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Ayto Tarifa) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T)	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayto de Tarifa), externo, o resultado de una colusión?
IR1	<i>Conflicto de interés no declarado o pago de Sobornos y comisiones</i>	Una persona miembro del personal de la persona beneficiaria favorece a una persona solicitante o licitadora debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	Personas Beneficiarias y Terceros	Externo
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
Conflicto de interés no declarado				
IC 1.1	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 1.2	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			
IC 1.3	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			
IC 1.4	<i>Declaración ausencia conflicto de interés miembros de las mesas de contratación</i>			
Sobornos y comisiones				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 1.5	<i>El Ayto Tarifa imparte a las personas beneficiarias recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.</i>			
IC 1.6	<i>El Ayto Tarifa ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</i>			
IC 1.7	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	30/03/2022
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	30/03/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



IC 1.8	Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude			
IC 1.9	Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago			
IC 1.10	Declaración ausencia conflicto de interés miembros de las mesas de contratación			
IC 1.11	Declaración ausencia conflicto de interés de solicitantes operaciones y técnicos de valoración de ofertas			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Ayto de Tarifa / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayto de Tarifa), externo, o resultado de una colusión?
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	La persona beneficiaria incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a una determinada persona solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.	Personas Beneficiarias y Terceros	Externo
División de un contrato en varios				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 2.1	Antes de que los beneficiarios inicien la ejecución de los programas, el Ayto Tarifa revisa una lista de aquellos contratos propuestos cuyo importe se sitúa ligeramente por debajo de las cuantías establecidas			
IC 2.2	Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago			

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



IC 2.3	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 2.4	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			
IC 2.5	<i>Control del respeto de los plazos legales para la emisión de los informes preceptivos que deben emitir las personas técnicas intervinientes en el expediente de contratación</i>			
Contratación de un único proveedor sin justificación				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 2.6	<i>El Ayto Tarifa requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato a un mismo proveedor, a través de una segunda instancia distinta del departamento de compras (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria) La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de personas beneficiarias.</i>			
IC 2.7	<i>Las adjudicaciones a una misma persona proveedora deberán ser autorizadas previamente por el Ayto Tarifa.</i>			
IC 2.8	<i>El Ayto Tarifa revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.</i>			
IC 2.9	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			
IC 2.10	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 2.11	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Sonia María Moreno Ruiz	Francisco Ruiz Giráldez
30/03/2022	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



IC 2.12	<i>Control del respeto de los plazos legales para la emisión de los informes preceptivos que deben emitir los técnicos intervinientes en el expediente de contratación</i>			
PRÓRROGA IRREGULAR CONTRATO				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 2.13	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			
IC 2.14	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 2.15	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			
IC 2.16	<i>Control del respeto de los plazos legales para la emisión de los informes preceptivos que deben emitir las personas técnicas intervinientes en el expediente de contratación</i>			
Omisión del procedimiento de licitación				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 2.17	<i>Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la previa autorización del Ayto Tarifa.</i>			
IC 2.18	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			
IC 2.19	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 2.20	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			

Firma 2 de 2	Alcalde
30/03/2022	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
30/03/2022	
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IC 2.21	<i>Control del respeto de los plazos legales para la emisión de los informes preceptivos que deben emitir las personas técnicas intervinientes en el expediente de contratación</i>		
---------	---	--	--

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Ayto de Tarifa / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayto de Tarifa), externo, o resultado de una colusión?
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Una persona miembro del personal del Ayto Tarifa favorece a una persona licitadora en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	Personas Beneficiarias y terceros	Externo
Especificaciones amañadas				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 3.1	<i>El Ayto Tarifa revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.</i>			
IC 3.2	<i>Preponderancia de criterios de adjudicación objetivos principalmente el precio y, solicitud de informe técnico de justificación de la elección de criterios de valoración sujetos a juicio de valor.</i>			
IC 3.3	<i>El Servicio de contratación fiscaliza los pliegos técnicos presentados por los servicios interesados en la contratación</i>			

Firma 2 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 30/03/2022
 Alcalde

Firma 1 de 2
 Sonia María Moreno Ruiz
 30/03/2022
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



IC 3.4	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 3.5	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			
IC 3.6	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			
IC 3.7	<i>Efectiva aplicación de los criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de una fórmula que garanticen y respeten la proporcionalidad de puntuación establecida en el pliego</i>			
IC 3.8	<i>Control del respeto de los plazos legales para la emisión de los informes preceptivos que deben emitir las personas técnicas intervinientes en el expediente de contratación</i>			
Filtración de los datos de las ofertas				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 3.9	<i>El Ayto Tarifa requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. El Ayto Tarifa revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de personas beneficiarias.</i>			
IC 3.10	<i>El Ayto Tarifa ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</i>			
IC 3.11	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 3.12	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Sonia María Moreno Ruiz	Francisco Ruiz Giráldez
30/03/2022	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



IC 3.13	Efectiva aplicación de los criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de una fórmula que garanticen y respeten la proporcionalidad de puntuación establecida en el pliego			
IC 3.14	Control del respeto de los plazos legales para la emisión de los informes preceptivos que deben emitir las personas técnicas intervinientes en el expediente de contratación			
Manipulación de las ofertas				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 3.15	El Ayto Tarifa requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. El Ayto Tarifa revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de personas beneficiarias.			
IC 3.16	El Ayto Tarifa ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.			
IC 3.17	Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico			
IC 3.18	Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago			
IC 3.19	Efectiva aplicación de los criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de una fórmula que garanticen y respeten la proporcionalidad de puntuación establecida en el pliego			
IC 3.20	Control del respeto de los plazos legales para la emisión de los informes preceptivos que deben emitir las personas técnicas intervinientes en el expediente de contratación			

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Ayto Tarifa) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T)	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayto de Tarifa), externo, o resultado de una colusión?
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, las personas ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por una persona beneficiaria mediante acuerdos colusorios con otras personas ofertantes o la simulación de falsas personas ofertantes, es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otras personas ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o- introduciendo proveedores fantasma.	Personas Beneficiarias y terceros	externo
Prácticas colusorias en las ofertas				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 4.1	<i>El Ayto Tarifa requiere que las personas beneficiarias utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. El Ayto Tarifa revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de personas beneficiarias.</i>			
IC 4.2	<i>El Ayto Tarifa ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</i>			
IC 4.3	<i>Comprobar si las empresas que participan en una licitación (particularmente en los concursos con tres ofertas) están relacionadas entre</i>			

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



	<i>sí (personas directivas, propietarias, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE</i>			
IC 4.4	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 4.5	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			
IC 4.6	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			
Proveedores ficticios de servicios				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 4.7	<i>El Ayto Tarifa ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</i>			
IC 4.8	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 4.9	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			
IC 4.10	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Ayto Tarifa) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T)	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayto de Tarifa), externo, o resultado de una colusión?
IR5	Precios incompletos	Una persona ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta	Ayto Tarifa y Personas Beneficiarias	Interno / Colusión

Precios incompletos

Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 5.1	<i>El Ayto Tarifa exige a las personas beneficiarios que implanten controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por las personas proveedoras terceras a otras personas compradoras independientes.</i>			
IC 5.2	<i>El Ayto Tarifa obliga a las personas beneficiarias a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.</i>			
IC 5.3	<i>Se exige justificante motivado de los precios que incurren en oferta temeraria</i>			
IC 5.4	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 5.5	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			
IC 5.6	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de</i>			

Firma 1 de 2
 Sonia María Moreno Ruiz
 30/03/2022
 Secretaria General Accidental.
 Resolución General de
 Administración Local de
 3/9/2018.

Firma 2 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 30/03/2022
 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Ayto Tarifa) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T)	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayto de Tarifa), externo, o resultado de una colusión?
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Una persona contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando la misma persona contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	Ayto Tarifa y Personas Beneficiarias	Interno / Colusión
Reclamaciones duplicadas				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 6.1	<i>El Ayto Tarifa ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</i>			
IC 6.2	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 6.3	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			
IC 6.4	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			
Facturas falsas, infladas o duplicadas				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?

Firma 2 de 2	Alcalde
30/03/2022	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
30/03/2022	
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





IC 6.5	<i>El Ayto Tarifa impone a las personas beneficiarias que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o n° de factura, etc.), o falsificaciones.</i>			
IC 6.6	<i>El Ayto Tarifa exige a las personas beneficiarias que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares.</i>			
IC 6.7	<i>El Ayto Tarifa ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</i>			
IC 6.8	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 6.9	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			
IC 6.10	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			

Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/03/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Ayto de Tarifa / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayto de Tarifa), externo, o resultado de una colusión?
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Las personas contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención	Personas Beneficiarias y terceros	Externo
Sustitución del producto				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 7.1	<i>El Ayto Tarifa pide a las personas beneficiarias que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a las personas expertas adecuadas</i>			
IC 7.2	<i>Se suscriben actas de recepción y verificación de la correcta ejecución de los distintos tipos de contrato</i>			
IC 7.3	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 7.4	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			
IC 7.5	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			

Firma 2 de 2		Alcalde	
Francisco Ruiz Giráldez		30/03/2022	
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.		30/03/2022	
Firma 1 de 2		Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





IC 7.6	<i>Designación de persona Responsable del contrato por parte del Ayuntamiento de Tarifa</i>			
Inexistencia de productos				
Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 7.7	<i>El Ayto Tarifa pide a las personas beneficiarias que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a las personas expertas adecuadas.</i>			
IC 7.8	<i>Se suscriben actas de recepción y verificación de la correcta ejecución de los distintos tipos de contrato</i>			
IC 7.9	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 7.10	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			
IC 7.11	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			
IC 7.12	<i>Designación de persona Responsable del contrato por parte del Ayuntamiento de Tarifa</i>			

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Sonia María Moreno Ruiz	Francisco Ruiz Giráldez
30/03/2022	30/03/2022
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Ayto de Tarifa / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayto de Tarifa), externo, o resultado de una colusión?
IR8	Modificación del contrato existente	Una persona beneficiaria y una persona contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original	Personas Beneficiarias y terceros	

Modificación del contrato existente

Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
IC 8.1	<i>Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe y a la duración) deberán contar con la previa autorización del Ayto Tarifa.</i>			
IC 8.2	<i>Difusión a través de la intranet municipal un código deontológico</i>			
IC 8.3	<i>Protocolo de evaluación de denuncias anónimas relativas al riesgo de comisión de fraude</i>			
IC 8.4	<i>Contratación de una auditoría externa para la verificación previa de las certificaciones de pago</i>			

Firma 2 de 2		Alcalde	
Francisco Ruiz Giráldez		30/03/2022	
Firma 1 de 2		Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	
Sonia María Moreno Ruiz		30/03/2022	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: Muchas gracias a todos. Antes de terminar, dar las gracias también al trabajo importante, que se ha hecho acelerado, de coordinar este Plan Antifraude por parte de Secretaría General. Y nada más. Los que podáis, nos vemos a las doce hoy aquí en la puerta del Ayuntamiento para seguir reivindicando el no a la guerra, el cese de las hostilidades de los rusos al pueblo ucraniano. Que paséis un buen día. Muchas gracias a todos y a todas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 09:47 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria General Accidental, y cuyo contenido, yo, como Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

La Secretaria General Accidental
Sonia María Moreno Ruiz

Firma 1 de 2 Sonia María Moreno Ruiz	30/03/2022	Secretaria General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	30/03/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d05f5b708214a608328dde1a3234a34001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

